



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0724-R-2025
Piura, 14 de octubre del 2025

VISTO:

El expediente N° 0000143-7602-25-7 que presenta el DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 481-2025-URD-UNP del 29.Set.2025, el Memorándum N°2107-2025-UP-OPYTO-UNP del 03.Oct.2025, el Informe N°1364-2025-OCAJ-UNP del 09.Oct.2025, el Oficio N°4010-R-UNP-2025 del 09.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N°481-2025-URD-UNP del 29.Set.2025, el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, comunica que la Universidad Nacional de Piura está afiliada a la FEDUP para el presente año, la cual ha obtenido resultados destacados en la Liga Universitaria Local – Piura, lo cual permite participar la Liga Universitaria Macrorregional – Trujillo, por ello solicita el apoyo en la aprobación de inscripción, pasajes y apoyo económico para la delegación deportiva de basquetbol damas, desde el 10 al 19 de octubre de 2025, adjunta cuadro detallado con lista de participantes;

Que, mediante Memorándum N° 2107-2025-UP-OPYTO-UNP del 03.Oct.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgan una certificación para una subvención financiera por el monto de S/1,200.00 a cada una de las 10 alumnas (Liga Universitaria Macrorregional Norte - Trujillo), para cubrir gastos pasajes, alojamiento, manutención y otros. Asimismo, una subvención financiera para el pago de inscripción de lo antes mencionado por el monto de S/1,980.00 al Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva. De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°6685

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICAS DE GASTO	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.1.	2.5.3.1.1.99
MONTO	S/12,000.00	S/1,980.00
TOTAL META 0005	S/13,980.00	

Que, mediante Informe N°1364-2025-OCAJ-UNP de 09.Oct.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, conforme obra en el requerimiento dirigido al Rector (e) y contenido en el Oficio N°481-2025-URD-UNP;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0724-R-2025
Piura, 14 de octubre del 2025

concerniente a un apoyo económico para el pago de la inscripción, pasajes y alojamiento para la delegación deportiva de basquetbol damas que participaran en la Liga Universitaria Macrorregional – Trujillo del 10 al 19 de octubre de 2025 en la Universidad Católica de Trujillo – Benedicto XVI, contando para ello con la autorización por parte del Rector (e), conforme al proveído; así como la cobertura establecida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 2107-2025-UP-OPYPTO-UNP, quien le autoriza al Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, la suma total ascendente de Trece Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles (S/13,980.00);

Que, mediante Oficio N° 4010-R-UNP-2025 del 14.Oct.2025, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, cuenta con disponibilidad presupuestal, por ello autoriza la emisión de documento resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 437º del Estatuto indica que: *“La Universidad Nacional de Piura promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte en la UNP, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, siendo obligatorio la formación de equipos de disciplinas olímpicas.”*

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)”* y 4.2 *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”* Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”*;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP *“12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *“El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0724-R-2025
Piura, 14 de octubre del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración – en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura – para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente disponga las acciones administrativas necesarias para otorgar un apoyo económico a favor del Dr. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA - Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **MIL NOVECIENTOS OCHEENTA CON 00/100 SOLES (S/1,980.00)**, para el pago de inscripción de la Delegación Deportiva de Basquetbol Damas, al evento deportivo MACRORREGIONAL NORTE, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), a realizarse en la Universidad Católica de Trujillo – Benedicto XVI a partir del 10 de octubre de 2025, según lo dispuesto en el Memorándum N° 2107-2025-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración – en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura – para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente disponga las acciones administrativas necesarias para otorgar un apoyo económico a favor de las Diez (10) alumnas de la Universidad Nacional de Piura que se detallan en el anexo, por el monto de Mil Doscientos con 00/100 nuevos soles (S/.1,200.00) para cada una, a fin de cubrir gastos de pasajes, alojamiento, manutención y otros. De acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 2107-2025-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: "Participantes FEDUP Básquetbol damas de la Universidad Nacional de Piura"

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, URD, ARCHIVO
10 copias/
VAGVjsp.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera

SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Gáceres Morán
RECTOR (e)



Estudiantes que participan en la FEDUP
Deporte: Básquetbol Damas

N.º	Apellidos y nombres	Código Universitario	DNI	Facultad	Ciclo
1.	Robles Venegas Carla Gabriela Antuanet	0812024067	70707929	Ingeniería Zootecnia/Medicina Veterinaria	Cuarto
2.	Martínez Olaya Dayana Mía Leonila	0942024019	75869123	Ciencias de la Salud/Estomatología	Tercer
3.	Ávila Martínez María Fernanda	0942022029	76182273	Ciencias de la Salud/Estomatología	Octavo
4.	Velásquez Palacios María Fernanda	0212021011	70858257	Agronomía/Ingeniería Agrícola	Décimo
5.	Herrera Rodríguez Marijose	1342025018	60991929	Ciencias/Estadística	Segundo
6.	Alcalde Eche Sarita Maribella	0922024024	60962919	Ciencias de la Salud/Psicología	Cuarto
7.	Guevara Espinoza Myriam Vanessa	0922023014	70780141	Ciencias de la Salud/Psicología	Sexto
8.	Agurto Venegas Raquel de las Mercedes	0502024073	70630010	Ingeniería Industrial	Cuarto
9.	Colona Ramos Socorro Amelyn	0632023054	71773599	Ingeniería de Minas/Ingeniería Química	Sexto
10.	López Martínez Sofiana Mazal	0402024045	74563494	Economía	Cuarto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Raúl Gómez Fidel Alvarado Peña
JEFATURA DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES